

Resolución del Concejal delegado de Promoción Económica

Expediente N.º: 1981/2026

Procedimiento: 2026-V-29 CONVOCATORIA BONO CONSUMO

Fecha de iniciación: 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Visto anuncio del acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026 donde se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, publicado en BOPA n.º N° 137 de 23 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía 2026-1000 de 24 de julio de 2025, este ayuntamiento ha solicitado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvención dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026.

TERCERO.- Conocida la intención de realizar la convocatoria de ayudas Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña "Xe que Bo", del 13 de octubre al 15 del siguiente mes de noviembre de 2026, a financiar con la ayuda prevista en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026.

CUARTO.- Visto que este Ayuntamiento tiene la intención de justificar la campaña "BONO CONSUMO MURO 2026" dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, y vista la necesidad de la adhesión de los establecimientos a dicha campaña.

QUINTO.- Visto informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local de 21 de septiembre de 2026.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0990, de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, entre las que se incluye la Hacienda (genérica), Deportes (genérica), Promoción Económica (genérica), y mercado (específica de Promoción económica).

RESUELVO

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJUAHHE76ZGSX3M942G3175
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 12



PRIMERO.- Acordar el inicio de la Convocatoria para la adhesión de establecimientos a la futura convocatoria del “Bono Consumo Muro 2026”, con denominación de campaña “Xe que Bo”, con las siguientes bases:

“ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA DE AYUDAS “BONO CONSUMO MURO 2026” CON DENOMINACIÓN DE CAMPAÑA “XE QUE BO”

Vista la posibilidad de inicio de la convocatoria de ayudas Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña “Xe que Bo”, y visto que la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo sobre las personas físicas y minimizar los efectos adversos que se está viviendo en el comercio local de la población y por extensión en la economía local, para conseguir una reactivación económica y social, al tiempo que se inyecta dinero en el sector comercial y de actividades contempladas como incentivables.

La adhesión de establecimientos a la Convocatoria de ayudas Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña “Xe que Bo”, se va a regir por las siguientes bases.

PRIMERA.- REQUISITOS ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA DE AYUDAS BONO CONSUMO MURO 2026.

Las ayudas Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña “Xe que Bo”, será una campaña que se gestionará directamente por el ayuntamiento de Muro de Alcoy, que consistirá en poner en circulación bonos de consumo de diferente cuantía (10, 20, 50, 100, 150 y 200 euros) gestionados mediante soporte electrónico en plataforma web <https://boconsummuro.es> que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

Los establecimiento que deseen adherirse, deberán cumplir los siguientes requisitos

- Ser pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cuya actividad económica se encuentre ubicada en Muro de Alcoy.*
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (IAE) en el período de solicitud de adhesión en alguno de los epígrafes contenidos en el anexo IV.*
- Solicitar la adhesión desde el mismo día de aprobación de la presente convocatoria y en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha prevista de fin de la campaña Bono Consumo Muro 2026.*
- Estar al corriente frente a la Seguridad Social y Hacienda, así como con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.*
- Cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SEGUNDA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para solicitar la adhesión se deberá presentar de forma electrónica.

La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de adhesión que se suscribirá por el interesado/a y se presentará por el mismo o por aquella persona a la que de autorización (anexo I).

Si es persona jurídica además deberá aportar la acreditación de los poderes de la persona administradora. Cuando se presente la solicitud utilizando el certificado digital de representante se podrá prescindir de presentar dicha acreditación.

Con la solicitud se da consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJAHHT6ZGSX3M942G31.75
Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 12



certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.

Las asociaciones profesionales locales, cuyos asociados se encuentren dentro de los epígrafes contemplados en el anexo IV, podrán adherir a todos o parte de sus asociados mediante una única solicitud (anexo II) formulada por la propia asociación y que incluirá el consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad de cada uno de los establecimientos adheridos, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.

A los establecimientos adheridos se les facilitará distintivo de participación.

Los establecimientos adheridos se comprometen a estar en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios en la misma utilizando la plataforma e instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento.

El plazo para presentar las solicitudes y resto de documentación será desde el día siguiente de dar publicidad a la presente convocatoria y en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2026.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.

A la instancia general se acompañará

- Impreso normalizado de solicitud (anexo I o anexo II) que contendrá:

- Autorización al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.
- Compromiso de consumo de los bonos por medio de la plataforma habilitada y conservación de los tickets o facturas de las ventas realizadas a los beneficiarios para poder justificar las ayudas Bono Consumo Muro 2026, en caso de ser solicitado.

Junto a la instancia los interesados aceptan las condiciones del convenio de colaboración Campaña Bono Consumo Muro 2026 al ser considerado como entidad colaboradora.

Los interesados remitirán al Ayuntamiento, a través de correo electrónico a la dirección bo@vilademuro.net, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación de resolución de adhesiones en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de ser notificados de forma electrónica individualmente, la siguiente documentación:

- Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) donde se ingresará las liquidaciones derivadas de los bonos (anexo III). Este documento ha de llevar el sello de entidad financiera o se podrá prescindir del mismo si se aporta el certificado de la entidad sobre la propia cuenta (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).
- Copia del NIF/NIE/CIF (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Dirección de su página Web si dispone de ella.
- Foto de la fachada del establecimiento donde se vea el nombre del establecimiento con la mayor calidad posible (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJAHHT6ZGSX3M942G3175
Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 12



1. *Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de la Concejalía de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.*
Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.
2. *Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*
3. *Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para su adhesión a la campaña de ayudas Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña "Xe que Bo", mediante el informe propuesta, donde deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la adhesión así como aquellos solicitantes a los que no se propone la adhesión. Este informe propuesta será expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*
4. *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la adhesión así como aquellos solicitantes a los que no se propone la adhesión.*

QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Las empresas adheridas a la campaña con denominación "Xe que Bo" tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Las empresas adheridas a la campaña estarán listadas en el portal www.vilademuro.net y en el portal de gestión de los bonos consumo <https://boconsummuro.es>, y dispondrán de material distintivo de publicidad.

Una vez iniciada la campaña de Bono Consumo Muro 2026 las nuevas adhesiones de publicitarán de acuerdo al párrafo anterior.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES ADHERIDAS A LA CAMPAÑA BONO CONSUMO MURO 2026.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- *La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.*
- *Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Muro de Alcoy relativos a la convocatoria "BONO CONSUMO MURO 2026" con denominación de campaña "Xe que Bo" en un lugar visible del establecimiento.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o entidad contratada para la gestión del programa, aportando*



cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CAMPAÑA BONO CONSUMO MURO 2026.

Las empresas que cumplan los requisitos exigidos para la adhesión a la Campaña Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña “Xe que Bo”, y se haya resuelto su inclusión en dicha campaña, en calidad de entidad colaboradora, conviene los siguientes extremos referente al convenio de colaboración para llevar a término la Campaña Bono Consumo Muro 2026:

a) Objeto de la colaboración: Campaña Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña “Xe que Bo”.

b) Entidad concedente de las ayudas: Ayuntamiento de Muro de Alcoy. P0309200D. DIR3 L01030921.

c) Normativa reguladora:

- Acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026 donde se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, publicado en BOPA n.º N.º 137 de 23 de julio de 2026.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante publicada en BOPA n.º 11, de 19 de enero de 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

d) Plazo de duración del convenio de colaboración: 31 de diciembre de 2026.

e) No es necesario constituir medidas de garantía.

f) La entidad colaboradora procederá, en las diferentes fases del procedimiento de gestión de la subvención, a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

g) El consumo de bonos, y por ello, la entrega a los beneficiarios finales de las subvenciones concedidas, será hasta el 15 de noviembre de 2026.

h) Para la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJAHHT6ZGSX3M942G3175
Verificació: https://vialdemuro.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 12



subvenciones y requisitos para la verificación de la misma se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

i) El plazo y forma de la presentación de la distribución por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

j) Para la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) La entidad colaboradora se somete a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

m) No hay compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

OCTAVO.- PAGO DE LOS BONOS CONSUMIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Para que la entidad colaboradora perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Las liquidaciones se realizarán en periodicidad semanal a las entidades colaboradoras del pago del consumo de bonos en sus establecimientos y no liquidados hasta la fecha. En todo momento se seguirán las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento de Muro.

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026



ANEXO I
SOLICITUD ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO
BONO CONSUMO MURO 2026 - "XE QUE BO" -

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:			
Razón social:			
Domicilio Actividad:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico (se utilizará para la gestión de la campaña)			
IAE			

REPRESENTANTE (solo en caso de personas jurídicas, deberá adjuntar poderes. Cuando se presente la solicitud utilizando el certificado digital de representante se podrá prescindir de presentar dicha acreditación.)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

AUTORIZADO (solo en caso de presentar la solicitud persona diferente al/la solicitante)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterados de la intención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy de acordar el inicio de la "Convocatoria BONO-CONSUMO MURO 2026" con denominación "XE QUE BO",
SOLICITO LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA "XE QUE BO".

Con la presentación de la solicitud ACEPTO íntegramente las condiciones establecidas para la adhesión y ACEPTO las condiciones del convenio de colaboración como entidad colaboradora de acuerdo a las bases aprobadas.

Así mismo AUTORIZO al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.

De igual manera, me COMPROMETO a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención en la plataforma habilitada para ello.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2026.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJUAHHT6ZGSX3M942G31.75
Verificació: https://vialdemuro.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 12



ANEXO II
SOLICITUD ADHESIÓN ASOCIACIÓN
BONO-CONSUMO MURO 2026 - "XE QUE BO" -

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:			
Representante entidad:			
Domicilio:			
Población:	MURO DE ALCOY	Código Postal:	03830
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterados de la intención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy de acordar el inicio de la "Convocatoria BONO-CONSUMO MURO 2026", **SOLICITO LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA "XE QUE BO"** de los establecimientos que a continuación se relacionan:

(añadir filas si es necesario)

NIE/ NIF/CIF	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL)	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN ACTIVIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (se utilizará para la gestión de la campaña)
NIE/	TITULAR (NOMBRE Y	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJAHJHET6ZGSX3M942G3175
Verificació: https://vialdemuro.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 12



[illegible]

Así mismo **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento a la consulta individual del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.

Con la presentación de la solicitud cada solicitante **ACEPTA** íntegramente las condiciones establecidas para la adhesión y **ACEPTA** las condiciones del convenio de colaboración como entidad colaboradora de acuerdo a las bases aprobadas.

De igual manera, cada establecimiento se **COMPROMETE** a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención en la plataforma habilitada para ello.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2026.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

Decreto
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQRJAHHET6ZCSX3M942G3L75
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 12



ANEXO III

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

☐	Cobros / Pagos diversos
☐	Domiciliación de recibos
☐	Cobro de nómina

☐ Alta de datos	o	☐ Modificación de datos
--	---	--

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF		En alta de datos adjunte una fotocopia	
Domicilio			
Población		Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>)(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
--------------------------	--

Fdo.
En calidad de
NIF

Muro, ____ de ____ de 20__

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la **Sección Protección de Datos** dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, **Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos** o en privacidad@vilademuro.net

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2026-1238
Data: 23/09/2026

Codi Validació: 6LQJAHHT6ZGSX3M942G3175
Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 12



ANEXO IV
LISTADO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN BONO-CONSUMO MURO 2026 - "XE QUE BO"

Podrán obtener la condición de establecimiento adherido, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

SECCIÓN PRIMERA	
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.	
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.	
Agrupación 67. Servicio de alimentación.	
Agrupación 69. Reparaciones.	
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
	755 Agencias de viajes.
Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
	922 Servicios de limpieza.
Agrupación 93. Educación e investigación. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
	931 Enseñanza reglada.
	932 Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
	933 Otras actividades de enseñanza.
Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.	
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
	966 Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
	967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
Agrupación 97. Servicios personales. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
	971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
	972 Salones de peluquería e institutos de belleza.
	973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
	974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
	975 Servicios de enmarcación.
SECCIÓN SEGUNDA	
Agrupación 73. Profesionales del Derecho.	
Agrupación 82. Profesionales de la enseñanza.	
Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.	
Agrupación 84. Profesionales relacionados con Actividades Parasitarias.	



”

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

TERCERO.- Los efectos de la adhesión queda condicionada a la efectiva realización de la convocatoria de ayudas Bono Consumo Muro 2026, con denominación de campaña “Xe que Bo”.

CUARTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Concejal Delegado, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Muro de Alcoy
(documento firmado digitalmente)

DECRETO
Número: 2026-1238 Data: 23/09/2026

